

## ASETRA INFORMA (189-2020; 22-10-2020)

- Plan Renove y regla de minimis: el transporte de mercancías queda fuera de esta ayuda.
- El Gobierno de España debe ser coherente y permitir el acceso a las ayudas del Plan Renove.
- Confinamiento de Teruel, Huesca y Zaragoza.
- Confinamiento de Navarra.
- Restricciones para entrar en Italia.
- Lunes 26 de octubre, festivo en la ciudad de Segovia.
- Curso de formación continua de CAP en diciembre de 2020.

### PLAN RENOVE Y REGLA DE MINIMIS: EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS QUEDA FUERA DE ESTA AYUDA

Nos informa CETM que, a pesar de las expectativas generadas por el [Plan Renove a Concesionarios de Vehículos](#), como hemos podido ver a través de la prensa y de la propia información difundida por las asociaciones profesionales, acaba de ponerse en funcionamiento la **ventanilla electrónica para poder realizar la solicitud de las ayudas previstas en el Plan RENOVE 2020 por la renovación de la flota circulante.**

Por la información de la que dispone CETM, quienes han intentado tramitar la solicitud **no han podido** porque, en algunos casos no aceptaba el CIF de la empresa, al vincularlo al epígrafe 722 o, si permitía realizarla, a continuación aparecía un mensaje como este: *“en el caso de que se trate de una empresa que desarrolle actividades bajo el epígrafe 722 del IAE ‘transporte de mercancías por carretera’, declara responsablemente que la ayuda al Plan Renove 2020 se utilizará para la adquisición de vehículos de empresa distintos a los de transporte de mercancías por carretera”.*

A pesar de la incredulidad ante esta situación adversa, y por la falta de claridad en la normativa nuestra confederación nacional ha realizado las consultas pertinentes, y desde el Ministerio de Industria vienen a aclarar que **el Programa RENOVE opera bajo las condiciones del [Reglamento \(UE\) n.º 1407/2013](#)** de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas «de minimis»**, que dice en su art. 3.2 párrafo 2º, que: “el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una **única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera** no excederá de 100.000 € durante cualquier



periodo de tres ejercicios fiscales. **Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera”.**

Por lo tanto, **el Reglamento de minimis**, aplicado de forma directa al contenido del Plan Renove, **excluye indirectamente a las empresas del sector para poder renovar la flota dedicada al transporte público de mercancías por carretera.**

Se aclara que **las empresas de transporte podrán pedir esta ayuda siempre y cuando el vehículo que va a ser objeto de ella no se dedique al transporte de mercancías como tal**, en ese caso solo se aplicaría la limitación de los **100.000€**. Si hubiera alguna aclaración en otro sentido por parte de la Administración se lo haríamos saber.

Quienes hayan adquirido algún vehículo desde el 15 de junio de 2020, y hasta el 31 de diciembre de 2020, pueden, al menos, tratar de pedir la ayuda en este [enlace](#), siendo necesario hacerlo con su certificado digital.

En este otro [enlace](#) encontrarán un apartado de **“preguntas frecuentes”**, donde pueden consultar otros aspectos de interés, como por ejemplo cuándo es necesario haber achatarrado un vehículo para poder beneficiarse.

Como se ha explicado en este artículo, todo parece indicar que, salvo cambios o aclaraciones del Ministerio de Industria, **quienes estén dados de alta en el epígrafe 722 (todos nuestros socios dedicados al transporte de mercancías por carretera...), están fuera de esta ayuda, excepto si el vehículo no se va a destinar a operaciones de transporte.**

**¿Alguien lo entiende?...nosotros tampoco.**

## **EL GOBIERNO DE ESPAÑA DEBE SER COHERENTE Y PERMITIR EL ACCESO A LAS AYUDAS DEL PLAN RENOVE**

La semana pasada la ministra de Industria, Comercio y Turismo, Reyes Maroto, anunció que el 20 de octubre por fin estaría activada la plataforma informática para solicitar las ayudas del Plan Renove.

Sin embargo, a pesar de que mediante estas ayudas **se subvencionan vehículos destinados al transporte de mercancías** de las categorías N1 (cuya MMA es inferior a las 3,5 toneladas), N2 (MMA entre 3,5 y 12 toneladas) y N3 (MMA superior a las 12 toneladas), y de que pueden beneficiarse tanto profesionales autónomos, personas físicas como empresas privadas, **la gran sorpresa ha sido que las empresas de**



**transporte de mercancías por carretera no pueden utilizarlas para la renovación de flotas.**

Esto se debe a que el Programa Renove opera bajo las condiciones del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis", que establece que dichas ayudas **no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera de servicio público.**

En consecuencia, **muchas empresas del sector se han quedado en la estacada**, con la renovación de flotas pactadas desde julio y sin las ayudas del Plan Renove con las que contaban para hacer frente a una inversión de tal calibre y en un momento tan difícil como el que estamos viviendo ante la crisis del coronavirus.

Es **incoherente e indignante que el Gobierno, la Unión Europea y las principales Administraciones** hagan alarde de las ayudas destinadas a la movilidad sostenible y, al mismo tiempo, abandonen a su suerte a las empresas de nuestro sector, que llevan años comprometidas, invirtiendo en vehículos ecológicamente mejorados y menos contaminantes.

La Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) **reclama la modificación de los requisitos para acceder al Plan Renove y las ayudas "de minimis"** y así poder cumplir con las propias exigencias del Gobierno en su camino hacia la movilidad sostenible.

De lo contrario se pondrá en evidencia, una vez más, que el Ejecutivo **no tiene en cuenta al transporte de mercancías por carretera**, a pesar de haber demostrado con creces que es un sector fundamental para el funcionamiento de la economía y de la sociedad en su conjunto.

## CONFINAMIENTO DE TERUEL, HUESCA Y ZARAGOZA

Desde **FETRAZ**, asociación de transportes de Zaragoza, como nosotros integrada en CETM, se nos indica que desde hoy 22 de octubre **se declara el confinamiento perimetral de los municipios de Zaragoza, Huesca y Teruel; así como el paso al nivel 3 de toda la comunidad autónoma a partir del lunes que viene.**

Esta medida esta prevista en el **Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre**, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, aprobado el pasado lunes. **Tanto el confinamiento como el**



establecimiento del nivel 3 se encuentran regulados en el artículo 31 y siguientes de este texto.

Para realizar **desplazamientos a las zonas confinadas es necesario contar con un certificado de desplazamiento**. Aunque **no hay uno oficial**, desde FETRAZ nos facilitan un modelo que puede usarse por las empresas, tanto ese mismo o como base para realizar uno propio cada empresa: pueden descargarle en este [enlace](#).

Aunque por una comunicación que ha mantenido FETRAZ con la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, **los conductores de vehículos de transporte de mercancías que se desplacen a estas localidades confinadas, no necesitarían contar con el mencionado certificado, pues se entiende que el desplazamiento que se realiza es por una actividad laboral**.

### CONFINAMIENTO DE NAVARRA

Igualmente nuestros compañeros de la asociación de Navarra, ANET, indican que se ha publicado la [ORDEN FORAL 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19](#).

Mediante esta orden se confina la Comunidad Foral de Navarra y obliga a todo aquel que tenga desplazarse a llevar un certificado de desplazamiento que demuestre que este se está realizando por motivos laborales. El gobierno foral ha facilitado un certificado que pueden descargar en este [enlace](#); **los conductores profesionales no están obligados a llevar el certificado**, que ha emitido el gobierno foral, **para declarar los desplazamientos como laborales, siempre y cuando se encuentren conduciendo el vehículo**. Este certificado es necesario en los casos en los que **el conductor tenga que desplazarse fuera del vehículo o volver hacia él**, en esos casos sí que sería necesario.

En cuanto a los servicios de hostelería, la orden establece que en los supuestos que afecten a servicios esenciales, se podrá autorizar excepcionalmente la apertura de establecimientos por la autoridad sanitaria.

### RESTRICCIONES PARA ENTRAR EN ITALIA

Se nos ha informado que las reglas para poder **entrar en Italia han cambiado y se ha publicado un nuevo certificado de desplazamiento**.



Con esta nueva normativa se permite la entrada en Italia por cualquier motivo, siempre que se complete una autodeclaración y se demuestre que se ha sometido a una prueba molecular o antigénica, con resultado negativo, dentro de las 72 horas anteriores a la entrada en Italia. Tan pronto como se ingrese en el país se **deberá informar a la Autoridad Sanitaria Local** de referencia, que para este caso será la de la región por la que se cruce la frontera.

La **novedad** de esta nueva regulación es que se han añadido **excepciones** en cuanto a la **obligación de llevar a cabo una prueba molecular o antigénica** antes de entrar en Italia.

Para ello es necesario **no mostrar síntomas de COVID-19** y que **no se haya estado o transitado ninguno de los países catalogados como F los últimos 14 días<sup>1</sup>**, que el viaje sea por **motivos laborales** y **no estar más de 120 horas en Italia** (si no se cumple se obligará a llevar a cabo un confinamiento). En caso de que se **transite** por el país con **medios propios** (como es el vehículo usado para el transporte de la mercancía), si **no se va a estar más de 36 horas en el país**, sino se cumple se obligará a la persona a confinarse.

En el certificado no será necesario cumplimentar el apartado que trata sobre **Autoridad Local Sanitaria se va hacer la prueba molecular o antigénica.**

En el caso supuesto, en el que sea necesario llevar a cabo una prueba molecular o antigénica estos son los números a los que se puede contactar:

- Desde fuera de Italia: +39 0232008345 - +39 0283905385
- Desde Italia: 1500

El certificado se puede descargar en este [enlace](#).

### VIERNES 26 DE OCTUBRE, FESTIVO EN LA CIUDAD DE SEGOVIA

El próximo **lunes 26 de octubre es festivo en la ciudad de Segovia**, se celebra **San Frutos**, patrón de Segovia (es el 25, domingo, siendo el 26 día no laborable). Nuestras oficinas permanecerán cerradas por ese motivo.

### CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA DEL CAP EN DICIEMBRE DE 2020





Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

# CAP DICIEMBRE 2020 DEL 11 AL 20



Financiado por el Gobierno de España  
Ministerio de Fomento con cargo al Plan de Ayudas al Sector.



Los interesados en inscribirse a este curso pueden contactar con Asetra, en el teléfono 921 448 041, Vanesa Sacristán, o enviar un correo electrónico a [formacion@asetrasegovia.es](mailto:formacion@asetrasegovia.es), antes del 5 de noviembre de 2020.

\*\*\*\*\*

